

Facultad de Arquitectura
Carrera de Arquitectura**Normas curriculares del plan de estudios 2026****Disposiciones generales**

1. A partir del periodo académico 2026-1 entrará en vigencia el nuevo plan de estudios de la Carrera de Arquitectura y sólo se dictarán las asignaturas correspondientes al mismo.
2. Todos los estudiantes de la carrera de Arquitectura deben adecuarse al nuevo plan de estudios conforme al nivel en que se hallen ubicados al finalizar el periodo académico 2026-0
3. Para adecuarse al nuevo plan de estudios, se debe establecer el nivel del estudiante (Art. 19 del R.G.E), según el plan de estudios vigente hasta el período académico 2026-0.
4. Para cumplir su plan de estudios, los estudiantes deben aprobar las asignaturas obligatorias del nuevo plan a partir del nivel al que pertenecen y según lo indicado en las normas de egreso.
5. Todas las asignaturas aprobadas hasta el periodo académico 2026-0, serán reconocidas con el creditaje y carácter con el que fueron aprobadas.
6. Los estudiantes que hayan desaprobado asignaturas del plan de estudios vigente hasta el 2026-0, están obligados a matricularse en las asignaturas equivalentes, siempre que estas sean asignaturas de carácter obligatorio en el nuevo plan. La asignatura equivalente debe llevarse por segunda o tercera vez, según corresponda.
7. Conforme al R.G.E. el estudiante no está obligado a cursar las siguientes asignaturas del nuevo plan de estudios, si éstas se encuentran en un nivel inferior al de su ubicación académica:

Nivel	Código	Asignatura	Créditos
3		Introducción a la Arquitectura	3

8. El estudiante que aprobó todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente hasta el periodo 2026-0 solo deberá aprobar las asignaturas electivas necesarias para completar los créditos exigidos por su plan de estudios.
9. El estudiante que cumpla con la condición señalada en la regla inmediata anterior podrá cursar las asignaturas obligatorias del nuevo plan de estudios que no hayan sido aprobadas a efectos de completar los créditos electivos necesarios para egresar.

10. Si un estudiante cursa todas las asignaturas obligatorias de Estudios Generales y no alcanza los 44 créditos, debe cursar asignaturas electivas hasta completar el número de créditos de egreso exigidos en su plan de estudios.
11. Los estudiantes reingresantes a partir del periodo académico 2026-1 deben adecuarse al nuevo plan de estudios según lo dispuesto en las presentes normas y en el Reglamento General de Estudios.
12. Los estudiantes que realicen cambio a la Carrera de Arquitectura deben adecuarse al nuevo plan de estudios, por tanto, están obligados a cursar las asignaturas obligatorias correspondientes de Estudios Generales que no hayan aprobado.
13. Todas las asignaturas que los estudiantes aprobaron en el plan de estudios vigente hasta el periodo 2026-0 y que tienen equivalencia en el nuevo plan de estudios serán reconocidas y, por tanto, los estudiantes no deberán cursarlas. Para efectos del reconocimiento se debe considerar: la vez, las notas y el número de créditos con que fueron cursadas.
14. Las convalidaciones de asignaturas que se tramitan para los estudiantes ingresantes por traslado externo o por cambio de carrera se efectúan de acuerdo al nuevo plan de estudios.

Disposiciones de egreso

15. Para egresar los estudiantes deben aprobar un mínimo de 214 créditos.
16. Los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas obligatorias que su plan de estudios exige y completar los créditos necesarios para egresar con asignaturas electivas.
17. El estudiante debe aprobar necesariamente al menos dos de los Seminarios electivos
18. Para completar el plan de estudios, los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del periodo académico 2026-1, deben aprobar asignaturas según la tabla de créditos siguiente:

Resumen de créditos de egreso	CRED
Estudios Generales	44
Asignaturas obligatorias	148
Asignaturas electivas	14
Seminarios electivos	08
Total de créditos	214

19. Las disposiciones de egreso serán las vigentes establecidas por el Reglamento General de Grados y Títulos.

Disposiciones transitorias

20. En los procesos de matrícula de los períodos académicos 2026-1, 2026-2, 2027-0 se aplicará la tabla de requisitos siguiente:

Nivel	Código	Asignatura	Código	Requisito transitorio
4	700063	Historia y teoría de la Arquitectura I	6505	Desarrollo Personal y Social

21. Durante los periodos académicos 2026-1, 2026-2 y 2027-0 las siguientes asignaturas podrán llevarse de forma simultánea con el requisito que se indica en la tabla.

Nivel	Código	Asignatura	Código	Requisito
10	700140	Seminario de Tecnologías de Edificación	700133	Tecnología Ambiental II
			700132	Diseño Estructural III
10	700141	Seminario de Urbanismo y Medio Ambiente	700131	Urbanismo y Medio Ambiente III
			700136	Diseño y Análisis Cartográfico

22. Los alumnos que al 2026-1, tengan pendiente de cumplimiento solo las asignaturas obligatorias del nivel 10° nivel, podrán egresar cumpliendo solo con un Seminario electivo.

23. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deben ser presentadas a consideración de la Carrera.

Normas curriculares de los diplomas de especialidad

Disposiciones generales

1. A partir del 2026-1 estarán vigentes los siguientes Diplomas de Especialidad:

- Diploma de Especialidad en Urbanismo y Medio Ambiente
- Diploma de Especialidad en Edificación Sostenible
- Diploma de Especialidad en Arquitectura de Interiores
- Diploma de Especialidad en Conservación del Patrimonio Edificado

2. Las asignaturas de un diploma vigente hasta el período 2026-0 que los estudiantes aprobaron y que no tienen equivalencia en el nuevo plan de estudios pueden ser consideradas para completar los créditos necesarios para obtener el diploma correspondiente.



3. Los egresados que deseen obtener un diploma pueden hacerlo reingresando y adecuándose al plan de estudios vigente. En tal caso, no estarán obligados a aprobar los requisitos de aquellas asignaturas que formen parte del diploma.

4. Los estudiantes que hasta el periodo 2026-0 aprobaron la totalidad de asignaturas exigidas para obtener un diploma pueden optar por el diploma, cumpliendo con los requisitos exigidos por las regulaciones vigentes hasta dicho periodo.

5. Los estudiantes que hasta el periodo 2026-0 no aprobaron ninguna de las asignaturas exigidas para obtener un diploma sólo pueden optar por los nuevos diplomas vigentes a partir del periodo 2026-1.

Disposiciones transitorias

6. Los estudiantes que hasta el período 2026-0 aprobaron por lo menos una de las asignaturas exigidas para obtener un diploma vigente a dicho periodo tienen plazo para completar los planes de estudios respectivos hasta el período académico 2027-0. Para tal efecto, está obligado a cumplir con las asignaturas señaladas en los diplomas correspondientes.

7. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deben ser presentados a consideración de la carrera.